



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 502-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 16 de abril de 2024, a las 12h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 502-2019-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-1561-OF de 02 de abril de 2024, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, en su calidad de secretario general del Consejo Nacional Electoral.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 15 de agosto de 2019 a las 13h06, ingresó un escrito firmado por el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en tres (3) fojas y en calidad de anexos nueve (9) fojas, mediante el cual, presentó una denuncia contra el señor Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL, lista 5.

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 502-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El 04 de diciembre de 2019 a las 16h30, el suscrito juez, dictó sentencia dentro de la presente causa y resolvió:

SEGUNDO: Imponer al señor Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, responsable del manejo económico de la Organización Política: **MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL, LISTAS 5**, la multa equivalente a (4) cuatro remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general (un mil quinientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que será depositado en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en la que cause ejecutoria la presente sentencia, en la cuenta “multas” del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Orgánica



Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

4. El 17 de diciembre de 2019, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, sentó la razón de ejecutoria de la sentencia dictada por este juzgador el 04 de diciembre de 2019 a las 16h30.

5. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2024-1561-OF de 02 de abril de 2024, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió copias certificadas de la providencia administrativa de la Unidad de Coactiva de 27 de marzo de 2024, suscrita por el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, Ejecutor de Coactivas; y, del Memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-0514-M de 28 de marzo de 2024, firmado electrónicamente por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral.

II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

6. De conformidad con el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en las causas de doble instancia, la ejecución de la sentencia corresponde al juez de instancia, en consecuencia, el suscrito juez es competente y responsable de la ejecución y verificación del cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa.

7. Una vez verificada la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, se desprende que la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-0514-M de 28 de marzo de 2024, señala:

(...) **PRIMERO:** Por cuanto con los pagos efectuados se cubre el capital de lo adeudado, conforme se desprende de la certificación emitida por el Director Nacional Financiero del Consejo Nacional mediante Memorando Nro. CNE –DNF-2024-0217-M, de fecha 26 de marzo de 2024, que en su parte pertinente señala:“(…) Informo y certifico que. – En la cuenta recolectora Nro. 0007710337 que el Consejo Nacional Electoral de la Delegación Provincial Electoral de El Oro mantiene en el Banco del Pacífico, Si se registra un depósito del ciudadano Sr. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, por un valor de \$1576,00 realizado el 02 de enero del 2020 , con referencia Nro. 190499. (...); SE CANCELA, el Título de Crédito No. CNE –UC-052, emitido por el 18 de marzo de 2024, por el valor de USD\$2.316,91 (DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS CON 91/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), en contra del señor Ernesto Vladimir Castro Jaramillo.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de juez de instancia, **resuelvo:**



PRIMERO.- Declarar el cumplimiento del pago de la multa equivalente a cuatro (4) remuneraciones básicas unificados del trabajador, impuesta al señor Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, responsable del **MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL, LISTAS 5**, para las dignidades de: **a)** prefecto provincial de El Oro; **b)** alcalde del cantón El Guabo; **c)** concejales rurales del cantón El Guabo; **d)** concejales urbanos del cantón El Guabo; **e)** vocales de la Junta Parroquial de Tendales, cantón El Guabo; **f)** vocales de la Junta Parroquial de Río Bonito, cantón El Guabo; **g)** vocales de la Junta Parroquial de Barbones, cantón El Guabo; **h)** alcalde del cantón Santa Rosa; **i)** concejales urbanos del cantón Santa Rosa; **j)** concejales rurales del cantón Santa Rosa; **k)** alcalde del cantón Pasaje; **l)** concejales urbanos del cantón Pasaje; **ll)** concejales rurales del cantón Pasaje; **m)** vocales de la Junta parroquial de Caña Quemada, cantón Pasaje; **n)** vocales de la Junta parroquial de La Peaña, cantón Pasaje; **ñ)** vocales de la Junta parroquial de Progreso, cantón Pasaje; y, **o)** vocales de la Junta parroquial de Buenavista, cantón Pasaje; todos de la provincia de El Oro .

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, devuélvase el expediente al archivo.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1 Al denunciante, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro en las direcciones electrónicas: mauricioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec.

3.2 Al denunciado, en la dirección de correo electrónico: ecastroregion7@gmail.com.

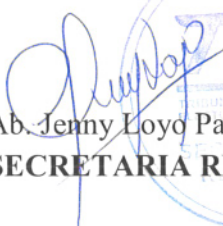
3.3 Al Consejo Nacional Electoral en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; y, santiagoavallejo@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” f) Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

